

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2016

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DOS, DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARÍA CARLA TRUJILLO UGALDE**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2073/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2695/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2771/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 50/2015

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 203/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN

REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 75/2015

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 199/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 81/2015

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 271/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 89/2015

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL RECURSO DE REVISIÓN 265/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 94/2015

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 269/2014, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 101/2015

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 22/2015, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 109/2015

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL REASUMA SU

COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 154/2015, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ASUNTO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2014-CA

INTERPUESTO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4941/2014

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO TENER AL QUEJOSO RECURRENTE POR DESISTIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2881/2015

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO TENER A LAS QUEJOSAS POR DESISTIDAS DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5964/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 684/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2726/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA DOLORES RUEDA AGUILAR***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA DEL ***MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3798/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1874/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

IMPEDIMENTO 31/2015

PLANTEADO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR EL QUE SOLICITA SE DECLARE IMPEDIDO AL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4931/2014, DEL ÍNDICE DE ESTA PRIMERA SALA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA EXPRESÓ QUE EN SESIÓN DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE CALIFICÓ DE LEGAL EL IMPEDIMENTO QUE PLANTEÓ A LA SALA, AL RESOLVERSE EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4931/2014, MOTIVO POR EL QUE PIDIÓ AL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA SALA, ASUMIERA LA PRESIDENCIA, PARA EL EFECTO DE RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO.

EN ESTE MOMENTO, SE RETIRÓ DEL SALÓN DE SESIONES EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, MANIFESTÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASUME LA PRESIDENCIA, ÚNICAMENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL IMPEDIMENTO 31/2015, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EN ESTE MOMENTO, INGRESÓ AL SALÓN DE SESIONES EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, QUIEN REASUMÉ LA PRESIDENCIA DE LA SALA Y AGRADECIÓ AL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EL HABER PRESIDIDO LA SESIÓN MOMENTÁNEAMENTE, PARA LA RESOLUCIÓN DEL IMPEDIMENTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA CUENTA CON LOS DEMÁS ASUNTOS DE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6066/2014

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ INDICÓ: **“EN ESTE ASUNTO VOY A VOTAR EN CONTRA PORQUE EN EL CASO CONSIDERO QUE ES NECESARIO DEMOSTRAR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PARA EFECTOS DE PROCEDENCIA, PERO ADEMÁS, EL ESTUDIO QUE SE HACE DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL NO DEBE HACERSE A LA LUZ DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, SINO ÚNICAMENTE A LA LUZ DEL 22.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 311/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO CON APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN CUALIACÁN, SINALOA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, NO COMPARTE LA PROPUESTA DEL PROYECTO, AL NO EXISTIR CONFESIÓN DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN POR PARTE DE LA QUEJOSA, CONSIDERA QUE NO RESULTARÍA TRASCENDENTE LA VIOLACIÓN QUE SE ESTUDIA, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ ARGUMENTÓ: **"YO EN ÉSTE TAMBIÉN VOTARÍA EN CONTRA, PERO ESTARÍA POR EL DESECHAMIENTO DEL RECURSO PORQUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN Y 81, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, ESTABLECEN DETERMINADOS REQUISITOS, QUE ES LO QUE VA A ACREDITAR LA COMPETENCIA DE ESTA SALA O DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PARA CONOCER DE ESTOS ASUNTOS EN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN; POR LO TANTO, TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

AMPARO EN REVISIÓN 802/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DEL QUE DERIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO NO COMPARTE EL CRITERIO POR CONSIDERAR QUE NO SE SURTE EL SUPUESTO PARA QUE ESTA SALA ASUMA SU COMPETENCIA ORIGINARIA, YA QUE LAS CUESTIONES QUE SE ESTÁN PLANTEANDO SON DE TRIBUNAL COLEGIADO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE

APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 749/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ: **"ORIGINALMENTE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ HABÍA PRESENTADO UN PROYECTO EN UN SENTIDO DISTINTO A ÉSTE, DE LAS DISCUSIONES DE LA SALA SE LLEGÓ A UNA CONCLUSIÓN MAYORITARIA DE PRESENTARLO AHORA DESECHANDO, ESTOY EN CONTRA DE ESTE DESECHAMIENTO Y, CONSECUENTEMENTE, VOTARÉ DE ESTA MANERA."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1065/2015

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ: **"ESTE PROYECTO LO PRESENTÉ EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA, NO COINCIDO CON EL EFECTO QUE SE LE IMPRIME A ESE CRITERIO, CREO QUE DEBE OTORGARSE UN AMPARO LISO Y LLANO; POR ELLO, VOTARÉ EN CONTRA."**

ENSEGUIDA, SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ AGREGÓ: **"EN ESTE CASO VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO, PERO PRECISAMENTE PORQUE NO SE SURTEN LOS SUPUESTOS PARA QUE ANALICEMOS ESTOS ASUNTOS EN ESTA SALA. EN CONSECUENCIA, YO VOTARÍA POR EL DESECHAMIENTO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 3/2015

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2705/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO MENOR CIVIL EN LEÓN, GUANAJUATO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1595/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2545/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2876/2015

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO IV DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1045/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4153/2015.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1063/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4197/2015.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 1027/2015**

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 495/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 976/2015

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3757/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 641/2015

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS 1102/2013-VRNR.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 904/2015

INTERPUESTO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3909/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6066/2014, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 311/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PARDO REBOLLEDO Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1065/2015, SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5504/2014

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5505/2014

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 367/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2776/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2871/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA COLEGIADA MIXTA, ZONA 04 PICHUCALCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

ACTO CONTINUO, LA SECRETARIA DIO CUENTA DE MANERA CONJUNTA CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO 10/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

AMPARO DIRECTO 12/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

AMPARO DIRECTO 13/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

AMPARO DIRECTO 17/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS PROYECTOS PROPONEN CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTOS A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ:
"ESTOS ASUNTOS YA HABÍAMOS CONOCIDO DOS, TIENEN ALGUNAS SEMEJANZAS Y ALGUNAS DIFERENCIAS; ESTOS FUERON RESUELTOS EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ESPECIALMENTE DOS AMPAROS DIRECTOS: EL AMPARO DIRECTO 59/2014 Y EL AMPARO DIRECTO 60/2014. EN AQUELLA OCASIÓN ME MANIFESTÉ EN CONTRA DE LO QUE SE NOS PROPONÍA —ESTO CON EL MAYOR RESPETO— Y ACTUALMENTE ESTOY EN LA MISMA CONDICIÓN.

ME PARECE QUE DEL EXAMEN CONJUNTO DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN LA CAUSA PENAL, LLEGO A LA CONCLUSIÓN QUE ESTÁ ACREDITADA PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS QUEJOSOS EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS QUE LE FUERON IMPUTADOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LA SALA RESPONSABLE.

ESTIMO QUE LA VALLA DE CONTENCIÓN FORMADA POR LOS POLICÍAS PREVENTIVOS NO FUE PARA CONTROLAR LA SALIDA DE LOS JÓVENES Y EVITAR QUE FUERAN LESIONADAS LAS PERSONAS QUE ESTABAN EN EL SUELO, SINO PARA IMPEDIR QUE SALIERAN DEL ESTABLECIMIENTO Y ASEGURAR QUE FUERAN DETENIDOS.

LO ANTERIOR, —COMO DIJE— SE CORROBORA CON LAS PRUEBAS EXISTENTES EN LA CAUSA PENAL, ENTRE ELLAS EL TESTIMONIO DE DIVERSAS PERSONAS, DE ESTOS AFECTADOS Y COINCIDEN CON ALGUNAS DECLARACIONES POLICÍACAS, TODOS ELLOS COINCIDIERON EN RELATAR QUE FUERON LOS

POLICÍAS QUIENES NO PERMITIERON LA SALIDA DE LAS PERSONAS QUE ESTABAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, A PESAR DE QUE SE ESCUCHABAN GRITOS DE DESESPERACIÓN POR NO PODER SALIR.

CONFORME AL ANTERIOR ANÁLISIS, –DESDE MI PUNTO DE VISTA– LOS QUEJOSOS EN SU CALIDAD DE MIEMBROS DE UNA CORPORACIÓN POLICIAL PRIVILEGIARON LA DETENCIÓN DE LOS JÓVENES FRENTE AL DEBER DE PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE ESTOS, PUES CONTUVIERON SU SALIDA A PESAR DE QUE ERA NOTABLE LA COMPRESIÓN EN QUE SE ENCONTRABAN AQUELLOS Y PREVISIBLE QUE SE OCASIONARA UN DAÑO A SU INTEGRIDAD CORPORAL; INCLUSO, EN EL CASO DE LA QUEJOSA ANTES CITADA, UNA JEFA DE SECTOR 'LA RAZA', SE APRECIA QUE A PESAR DE OBSERVAR LA SITUACIÓN, LEJOS DE AYUDAR A SALIR A LOS JÓVENES Y AUXILIARLOS, ORDENÓ CONTENERLOS Y EVITAR SU SALIDA, LO QUE PROVOCÓ UNA SEGUNDA VALLA CON LA CUAL, NUEVAMENTE SE OBSTRUYÓ LA PUERTA PRINCIPAL.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE ESTÁ DEMOSTRADA PLENAMENTE LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS QUEJOSOS AL ACREDITARSE QUE INCURRIERON EN UNA CONDUCTA DE COMISIÓN POR OMISIÓN QUE GENERÓ RESULTADOS MATERIALMENTE REPROCHABLES POR LAS NORMAS PENALES, A PESAR DE TENER EL DEBER JURÍDICO DE EVITARLO. NO ABUNDO MÁS, SE CONOCE YA EN OTRA SESIÓN ESTOS PUNTOS DE VISTA. VOTARÉ EN CONTRA DE LOS CUATRO PROYECTOS.”

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ EXPRESÓ: "ÉSTA SERÍA LA PRIMERA VEZ QUE YO VOTO EN ESTE ASUNTO Y BÁSICAMENTE COINCIDO CON LO QUE MANIFESTÓ EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ. EN MI CONCEPTO SÍ EXISTE UNA SUMA DE CONDICIONES QUE CAUSARON LOS RESULTADOS, FORMANDO ASÍ EL NEXO CAUSAL REQUERIDO.

CONSIDERO QUE ELLO SE ACREDITA CON VARIAS PRUEBAS – ENTRE ELLAS, DECLARACIONES–, EN DONDE –CONCATENADAS ENTRE SÍ– SE PUEDE ARRIBAR QUE LOS JÓVENES SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR; LOS POLICÍAS SÍ CERRARON LA PUERTA Y CONTUVIERON CERRADA LA PUERTA; ESA FUE LA

VALLA DE CONTENCIÓN, DURÓ DIEZ MINUTOS APROXIMADAMENTE Y LA PUERTA CEDIÓ, PERO, PORQUE SE PERMITIÓ YA LA SALIDA DESDE AFUERA, NO HACIA ADENTRO, NO ABRIÓ POR EL INTERIOR.

ENTONCES, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE LA CONDUCTA, ADEMÁS QUE SE FUE DERIVANDO EN FUNCIÓN DE POLICÍA, TAMBIÉN FUE LA QUE CAUSÓ LOS RESULTADOS PENALMENTE RELEVANTES, PUESTO QUE SE EJERCIÓ FUERZA FÍSICA SOBRE LA PUERTA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO CUANDO FUE CERRADA Y POSTERIORMENTE ABIERTA Y NO SE PERMITIÓ QUE SALIERAN LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN AGLUTINADAS EN EL INTERIOR.

ESTOY DE ACUERDO, POR LO TANTO, RESPETUOSAMENTE DIFIERO DEL CRITERIO, PORQUE –A MI CONSIDERACIÓN– SÍ SE ACREDITÓ LA NEGLIGENCIA.”

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA MANIFESTÓ: **"EN ESTE –COMO YA SE INDICÓ AQUÍ– TIPO DE ASUNTOS, YA HEMOS RESUELTO ALGUNOS PRECEDENTES EN EL MISMO SENTIDO; SIN EMBARGO, TODA VEZ QUE HA EXPRESADO LOS ARGUMENTOS DE MANERA REITERADA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ ES DE RECIENTE INTEGRACIÓN A LA SALA, ME VOY A PERMITIR –BREVEMENTE– REFERIR POR QUÉ VOY A SOSTENER –EN ESTE CASO, COMO EN LOS PRECEDENTES– LOS PROYECTOS.**

DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS DE DIVERSOS ELEMENTOS PROBATORIOS –QUE NO SE DA EL CASO ENTRAR AHORA A CUENTO– SE DESPRENDE QUE –EN REALIDAD– LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS NO SE OCACIONÓ A PARTIR DEL MURO DE CONTENCIÓN FORMADO POR LOS QUEJOSOS, SINO QUE LA MISMA COMENZÓ A FORMARSE VARIOS MINUTOS ANTES COMO CONSECUENCIA DE TRES FACTORES PRINCIPALES: PRIMERO. EL CIERRE DE LA PUERTA POR DONDE SALÍAN LOS JÓVENES DURANTE LAS PRIMERAS ETAPAS DEL OPERATIVO A CAUSA DE CIERTOS DISTURBIOS QUE TUVIERON LUGAR AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO; SEGUNDO. LA PRESIÓN SOBRE LOS JÓVENES PARA QUE ABANDONARAN EL LUGAR EJERCIDA POR LOS POLICÍAS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO; Y,

TERCERO. LA DECISIÓN DE APAGAR LAS LUCES Y EL AIRE ACONDICIONADO DEL LUGAR, LO QUE OCASIONÓ UNA FALTA DE AIRE Y GENERÓ UN AMBIENTE SOFOCANTE.

AHORA BIEN, LA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE PERMITE CONCLUIR QUE ESTA SITUACIÓN DE APRISIONAMIENTO SE MANTUVO DURANTE APROXIMADAMENTE DIEZ MINUTOS, DESPUÉS DE LOS CUALES LA SECCIÓN DERECHA DE LA PUERTA PRINCIPAL REPENTINAMENTE SE VENCÍÓ, Y DEBIDO AL IMPULSO, ALGUNAS DE LAS PERSONAS MÁS CERCANAS A LA MISMA FUERON PROYECTADAS Y CAYERON AL SUELO, SIENDO PISOTEADAS POR UNA MULTITUD DE PERSONAS QUE SALÍA INTEMPESTIVAMENTE DEL ESTABLECIMIENTO.

ASÍ, ES PRECISAMENTE EN ESTE MOMENTO CUANDO VARIOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, –ENTRE ELLOS LOS ACTUALES QUEJOSOS– SIN QUE EXISTA CONSTANCIA SÓLIDA DE UNA ORDEN PARA ELLO, CONFORMARON UNA CONTENCIÓN HUMANA EN TORNO A ESTA SECCIÓN DE LA PUERTA, LA CUAL SE MANTUVO POR UN LAPSO ENTRE TRES Y CINCO MINUTOS.

AL RESPECTO, ADVERTIMOS QUE NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE PERMITA DETERMINAR QUE ALGUNOS DE LOS QUEJOSOS FUERA EL QUE EJECUTÓ LA ORDEN DE CERRAR LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO. ADEMÁS, TAMBIÉN ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL CAUDAL PROBATORIO EN EL EXPEDIENTE ES SUFICIENTE PARA CONCLUIR QUE NINGUNO DE LOS QUEJOSOS EN LOS PRESENTES JUICIOS DE AMPARO SE ENCONTRABA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LOS MISMOS NO EJERCIERON PRESIÓN SOBRE LOS JÓVENES PARA QUE ABANDONARAN EL ESTABLECIMIENTO NI EJECUTARON LA DESAFORTUNADA ORDEN DE APAGAR LAS LUCES Y EL AIRE ACONDICIONADO.

ASÍ LAS COSAS, SE ARRIBA A LA CONCLUSIÓN, DE QUE EN EL PRESENTE CASO EL MINISTERIO PÚBLICO NO PRESENTÓ EVIDENCIA SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR –MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE– LA EXISTENCIA DE UN NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS QUEJOSOS; ES DECIR, LA FORMACIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN TORNO AL ACCESO DE LA DISCOTECA Y EL RESULTADO

MATERIAL IMPUTADO, ES DECIR, LA MUERTE DE DOCE PERSONAS Y LAS LESIONES SUFRIDAS POR OTROS SIETE INDIVIDUOS, EN TANTO QUE PREVIO A QUE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FORMARAN LA CONTENCIÓN POR LA QUE SE LES FUE IMPUTADO EL RESULTADO TÍPICO, ESTAS PERSONAS ESTUVIERON COMPRIMIDAS POR UN PERÍODO DE APROXIMADAMENTE DIEZ MINUTOS –SEGÚN, ESPACIO SUMAMENTE REDUCIDO– Y SIN EL AIRE NECESARIO PARA RESPIRAR, DERIVADO DE LA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS ALLÍ ENCLAUSTRADAS Y AGRAVADO POR LA ORDEN DE APAGAR LOS VENTILADORES.

SUMADO A LO ANTERIOR, SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE PUDIERA DEMOSTRARSE DICHO NEXO CAUSAL, LOS PROYECTOS ADVIERTEN QUE DERIVADO DE DIVERSOS ERRORES E IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTARON DURANTE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL OPERATIVO, LA MAYORÍA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO TENÍAN CONOCIMIENTO, SIQUIERA, DE A DÓNDE SE DIRIGÍAN O QUE FUNCIONES REALIZARÍAN, MUCHO MENOS CUESTIONES DE SUMA IMPORTANCIA COMO LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO O LA ESTRUCTURA INTERNA DEL INMUEBLE.

EN VIRTUD DE ESTA SITUACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FORMA EN QUE SE DESARROLLARON LOS HECHOS, SE ADVIERTE QUE RESULTABA IMPOSIBLE PARA ESTOS ELEMENTOS DE POLICÍA HABER PREVISTO QUE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO AÚN SE ENCONTRABAN UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS, QUE ÉSTAS HABÍAN SIDO EMPUJADAS POR LOS POLICÍAS EN EL INTERIOR HACIA EL ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO; Y QUE ADEMÁS, SE HABÍA APAGADO EL AIRE ACONDICIONADO. FACTORES –QUE COMO SE MENCIONÓ– FUERON LOS QUE GENERARON EL RESULTADO TÍPICO IMPUTADO A LOS QUEJOSOS.

EN CONSECUENCIA, LOS PROYECTOS CONSIDERAN QUE LOS QUEJOSOS NO SE ENCONTRABAN EN CONDICIONES DE PREVER QUE SU ACTUAR, ES DECIR, LA FORMACIÓN DE UN

MURO DE CONTENCIÓN EN TORNO A LA PUERTA PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO AGRAVARÍA LA PRECARIA SITUACIÓN DE LOS JÓVENES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO SUSCITADA POR LOS FACTORES ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y GENERARÍA LOS RESULTADOS TÍPICOS IMPUTADOS.

ASÍ, SI EL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EXIGE COMO REQUISITO PARA LA COMISIÓN CULPOSA DE UN DELITO EL QUE LA PRODUCCIÓN DEL RESULTADO TÍPICO SEA PREVISIBLE, SE CONCLUYE QUE NO ES POSIBLE IMPUTAR A LOS QUEJOSOS LOS DOCE DIVERSOS DELITOS DE HOMICIDIO CULPOSO Y LOS SIETE DIVERSOS DELITOS DE LESIONES CULPOSAS. POR ESTAS RAZONES, SOSTENDRÉ LOS PROYECTOS EN SUS TÉRMINOS. GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; RESPECTO DE LOS AMPAROS DIRECTOS 10/2015, 12/2015, 13/2015 Y 17/2015 RESPECTIVAMENTE, SOMETIDOS A VOTACIÓN, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR EN LOS REFERIDOS AMPAROS DIRECTOS.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2014

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARLA PARCIALMENTE PROCEDENTE E INFUNDADA; SOBRESERLA RESPECTO DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CONSISTENTES EN LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL A FIN DE RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE FALLO; SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS IMPUGNADOS AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS CONSISTENTES EN LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDÍAN

RECIBIR AL MUNICIPIO DE JIUTEPEC CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: **"COMO RECORDARÁN LOS QUE INTEGRÁBAMOS LA SALA ENTONCES, ESTE ASUNTO YA HA SIDO VOTADO, NO ESPECÍFICAMENTE EN ESTE CASO, PERO SÍ ALGUNOS OTROS DEL ESTADO DE MORELOS, YO VOTÉ EN CONTRA, CREO QUE NO ES POSIBLE SOBRESEER EN ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, SINO SE DEBIERA ENTRAR AL FONDO. POR ESTAS RAZONES VOTARÉ EN CONTRA Y ANUNCIÓ VOTO PARTICULAR."**

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ SEÑALÓ: **"LO QUE SE PROPONÍA EN EL PROYECTO, EN EL ASUNTO QUE REFIERE EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SE PROPONÍA SÍ SOBRESEER RESPECTO DE LA ORDEN Y, POR OTRO LADO, DECLARAR PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA. ENTONCES, EN ESE SENTIDO. SERÍA LA PRIMERA VEZ QUE VOTARÍA, COMPARTO BÁSICAMENTE EL VOTO PARTICULAR QUE FORMULÓ EL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO, EN EL SENTIDO DE QUE LA ORDEN, QUE FUE LA QUE GENERÓ EL ACTO, Y QUE EN EL PROYECTO ORIGINAL SE ESTABLECÍA QUE YA CONSTITUÍA UN ACTO CONSENTIDO, NO SE IMPUGNÓ DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY Y, POR LO TANTO, NO HABIÉNDOSE IMPUGNADO ESA ORDEN, YA NO SE PODRÍA DAR LUGAR A ANALIZAR LOS ACTOS DE EJECUCIÓN DE LA MISMA PORQUE ESTOS DERIVARON DIRECTAMENTE DE LA ORDEN QUE EN EL PROYECTO ORIGINAL SE SOSTENÍA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO PORQUE NO HABÍA SIDO IMPUGNADO, EN ESE SENTIDO, COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO."**

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA EXPUSO QUE AL IGUAL QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ESTÁ EN CONTRA DEL SENTIDO DE PROYECTO, PUESTO QUE CONSIDERA NO SE DA LA SITUACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE LA NORMA Y SERÍA PROCEDENTE LA IMPUGNACIÓN, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO TAMBIÉN SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE

APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO 36/2015

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO MANIFESTÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO SE HA DISCUTIDO DURANTE UN PAR DE SESIONES; EN LAS QUE HA EXPRESADO LAS RAZONES POR LAS QUE NO COMPARTE EL ANÁLISIS Y LA CONCLUSIÓN DEL TEMA QUE SE ABORDA EN EL MISMO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ PUNTUALIZÓ: ***"NADA MÁS ACLARANDO, YO ESTARÍA CON EL SENTIDO DEL PROYECTO PORQUE CONSIDERO QUE ES DE PREVIO PRONUNCIAMIENTO LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD Y QUE, INCLUSO, DARÍAN MAYOR BENEFICIO AL PROPIO QUEJOSO; ENTONCES, ESTOY DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO."***

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y PARDO REBOLLEDO, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR, MISMO AL QUE SE ADHIRIÓ EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUEDANDO COMO VOTO DE MINORÍA.

AMPARO EN REVISIÓN 783/2014

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDO AL QUEJOSO DEL JUICIO DE AMPARO; REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESER EN EL JUICIO DE AMPARO Y DEJAR SIN MATERIA EL

RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1047/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4167/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 566/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 666/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 685/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 2/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 964/2015

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3753/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 1013/2015**

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS JUICIO DE AMPARO DIRECTO 12/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALÓ QUE EN LOS AMPAROS DIRECTOS 10/2015, 12/2015, 13/2015 Y 17/2015, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL MAESTRO HÉCTOR VARGAS BECERRA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4102/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO 21/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

QUEJA 34/2015

PROMOVIDA POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 880/2014-III.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 847/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3741/2015

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPUSO QUE ESTÁ EN CONTRA DEL PROYECTO, POR CONSIDERAR QUE EL MISMO

NO SATISFACE LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA PARA ENTRAR AL ANÁLISIS DEL ASUNTO, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PUESTO QUE EN SU OPINIÓN, TAMPOCO SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES DE PROCEDENCIA DEL PRESENTE RECURSO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO TAMBIÉN SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL PROYECTO Y POR EL DESECHAMIENTO DEL RECURSO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA, DECLARÓ QUE SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN Y QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA, POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS PARDO REBOLLEDO Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, SOLICITÓ AL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, DADO QUE HAY UNA DECISIÓN DE DESECHAR EL RECURSO, SI NO TIENE INCONVENIENTE DE HACERSE CARGO DEL ENGROSE, PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4036/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA ARGUMENTÓ QUE POR PRECEDENTES EN ASUNTOS SIMILARES, SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ SEÑALÓ:
"COMPARTO EL VOTO QUE USTED PRONUNCIÓ EN LOS ASUNTOS SIMILARES, EN EL SENTIDO QUE EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ESTABLEZCA QUE LOS DICTÁMENES DE LOS PERITOS

OFICIALES NO NECESITAN RATIFICACIÓN, NO IMPLICA VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD PROCESAL.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ Y EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

AMPARO EN REVISIÓN 941/2015

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN; REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 4/2010

PROMOVIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CONTRA DE ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL PROYECTO PROPUSO DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA Y SE ORDENA DAR VISTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 1009/2015

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 1050/2015

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER AL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EL RECURSO DE REVISIÓN Y LOS AUTOS, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

QUEJA 11/2015-CC

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, DISTRITO DE ETLA, ESTADO DE OAXACA, QUE HACE VALER CONTRA LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, POR VIOLACIÓN AL PROVEÍDO DE SUSPENSIÓN DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO; E INEXISTENTE LA VIOLACIÓN COMETIDA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CONCEDIDA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2014, DECRETADA POR EL MINISTRO INSTRUCTOR MEDIANTE PROVEÍDO DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1174/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4667/2015.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 772/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3269/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE A SU PARECER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN ES FUNDADO, PUESTO QUE EXISTE UN TÓPICO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 1000/2015**

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 822/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1240/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 780/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1017/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4274/2015.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 1057/2015**

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 743/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA CECILIA ARMENGOL ALONSO***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONFLICTO COMPETENCIAL 148/2012

SUSCITADO ENTRE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 41/2013

SUSCITADO ENTRE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1684/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2014-CA

INTERPUESTO POR EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, DICTADO EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 949/2015

PROMOVIDO POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3947/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4428/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4384/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3138/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ: ***"NO COINCIDO CON LO QUE SE PROPONE EN ESTE ASUNTO, ESTOY A FAVOR DEL DESECHAMIENTO, CREO QUE NO HAY TEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD QUE NOS COMPETEN."***

ENSEGUIDA, LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ MANIFESTÓ QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, PARDO REBOLLEDO Y LA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL PROYECTO Y POR EL DESECHAMIENTO DEL RECURSO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA, DECLARÓ QUE SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN Y QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA, POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA; ASÍ MISMO, SOLICITÓ QUE DADO QUE HAY UNA DECISIÓN DE DESECHAMIENTO, SI NO HAY INCONVENIENTE SE HARÁ CARGO DEL ENGROSE, PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 102/2014

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE SÍ SE SURTE UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 79/2015

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5561/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO TENER AL RECORRENTE, POR DESISTIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECORRIDA.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 914/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3892/2015.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 977/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO R.A.R. 1/2015, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE ES INFUNDADO EL INCIDENTE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECORRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 815/2015

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL VARIOS 444/2015-VRNR.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 1067/2015**

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 193/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 1044/2015**

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 638/2014.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, INDICARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3138/2015, SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

LISTA ESPECIAL SOBRE EL TEMA DE TORTURA

ENSEGUIDA DIO CUENTA LICENCIADA CECILIA ARMENGOL ALONSO, CON LOS ASUNTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2354/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 369/2015

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA COLEGIADA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4935/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA PENAL ZONA 01 TUXTLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3161/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL TERCER CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3379/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3821/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 807/2015

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

PONENCIA MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2363/2014

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES.

POR ACUERDO DE LA SALA, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **NOVENTA Y TRES** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **SESENTA Y DOS** DE LOS CUALES FUERON: **DIECIOCHO** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **CINCO** AMPAROS DIRECTOS, **CINCO** AMPAROS EN REVISIÓN, **TRES** CONTRADICCIONES DE TESIS, **UNA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, **UN** IMPEDIMENTO, **UN** JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL, **UNA** QUEJA, **SIETE** REASUNCIONES DE COMPETENCIA, **NUEVE** RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y **ONCE** RECURSOS DE RECLAMACIÓN; QUE HACEN EN TOTAL **SESENTA DOS** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

JJRC/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TRES DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DOCUMENTO DE CONSULTA